



# PROCESO DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2024

ORIENTACIONES GENERALES



## I. Plataforma de postulación

- En la plataforma la mayor parte de la información estará precargada o en línea y la validación de esta se realizará en forma automática.
- No existe incorporación por defecto, lo que significa que estudiantes de continuidad en el Programa y estudiantes nuevos **deben ser postulados/as en plataforma.**
- De acuerdo con el Ordinario DEG N° 678 del 13 de julio de 2020 y el artículo N° 2, letra c del Decreto 170/2009, para la determinación de un diagnóstico de Trastorno del Lenguaje será obligatorio el uso de la prueba IDTEL. Esta prueba se requiere para la evaluación de alumnos/as nuevos/as en PIE y de quienes requieren un tercer año de apoyo en el programa, al mantener su diagnóstico de Trastorno específico del lenguaje por no haber superado su dificultad de lenguaje ni sus necesidades educativas especiales.

El rango de edad de aplicación es desde los 7 años a los 9 años 11 meses, 29 días (Ordinario DEG N° 1609 del 3 de octubre de 2022). En el caso de estudiantes menores de 7 años, se aplicarán los instrumentos de evaluación señalados en el artículo 38 del decreto N° 170 de 2009.

- Si durante el proceso de incorporación a PIE un estudiante que postula se retira del establecimiento, **primero es necesario eliminar los datos del diagnóstico cargado en la plataforma PIE mediante el botón “Eliminar” de la pantalla “Lista de Curso”.** Luego de este paso se puede ejecutar cualquier acción en SIGE (retiro/eliminación), para no tener problemas en el número de postulantes del curso.

## II. Evaluación de proceso y estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET)

- La evaluación de proceso es de carácter integral y siempre es anual. Su registro se realiza al final del periodo lectivo y su objetivo es valorar los avances y necesidades educativas a fin de informar egreso o continuidad en el programa, y/o replantear los apoyos requeridos por el estudiante (Art. 11 inciso segundo decreto N° 170 de 2009).
- En estudiantes NEET de continuidad **se requiere confirmar al final de cada año la persistencia del diagnóstico.** Esta evaluación

- corresponde a la evaluación de proceso y no requiere de la aplicación de pruebas estructuradas. Los profesionales idóneos para realizar esta confirmación diagnóstica son:

Dificultades específicas del aprendizaje	Trastorno específico del lenguaje	Rendimiento intelectual en rango límite	Trastorno de déficit atencional
Educador/a diferencial	Fonoaudiólogo/a	Psicólogo/a	Médico/a especialista

- Por otra parte, aquellos/as estudiantes que presentan diagnósticos asociados a necesidades educativas especiales de carácter transitorio, una vez transcurrido el plazo de dos años desde que ingresaron al PIE, requieren de una nueva evaluación diagnóstica integral de ingreso para continuar en el programa (Art. 10 decreto N° 170 de 2009).
- Los estudiantes que se postulan con diagnóstico de Trastorno de Déficit Atencional, además del diagnóstico efectuado por un médico especialista (neurólogo, psiquiatra, pediatra o médico familiar), requieren evaluación de la condición general de salud (valoración de salud) cada dos años (como cualquier estudiante con NEET). Esta evaluación de la condición general de salud puede ser efectuada por el mismo médico especialista que emite el diagnóstico.

### III. Incorporación en plataforma de estudiantes de escuelas rurales

De acuerdo con las facultades que otorga la normativa vigente a la DEG, las escuelas rurales tienen flexibilidad en el número de estudiantes por curso **cuando estos presentan diagnósticos y necesidades de apoyo permanente asociados a discapacidad**. Lo anterior considerando, principalmente, que en la localidad el establecimiento escolar puede constituir la única opción de entrega de apoyos específicos para estos estudiantes. En este caso se debe contemplar el adecuado número de horas profesionales en relación con la cantidad de estudiantes, según la normativa vigente y las

orientaciones entregadas desde DEG en estas materias, ORD. N°2398 – 20.12.23

Al respecto, se insta a las escuelas rurales a utilizar el periodo de ingreso regular y no la etapa de ingreso excepcional para postular a estos estudiantes.

#### IV. Convenio PIE y la resolución que lo aprueba

Desde el año 2019 se cuenta con un nuevo formato de Convenio PIE. En este marco, se firmarán en la región los Convenios respectivos y se dictarán las resoluciones que aprueban el PIE de acuerdo con los siguientes casos:

- A) **La entidad sostenedora que por primera vez imparte PIE**, debe firmar nuevo formato de Convenio que aprueba el PIE para luego proceder a dictar la Resolución respectiva.
- B) **La entidad sostenedora con convenio PIE vigente en formato antiguo y que en el presente año incorpora uno o más establecimientos nuevos a PIE**, debe firmar convenio PIE en formato nuevo e incorporar en este instrumento los establecimientos educacionales antiguos y nuevos año 2024 (no procede modificación de convenio PIE en formato antiguo).
- C) **La entidad sostenedora con convenio PIE vigente y que a la fecha no ha firmado convenio en nuevo formato**, conservará su convenio PIE vigente, hasta que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la convoque el presente año a firmar convenio PIE en formato actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
- D) **La entidad sostenedora con convenio PIE en formato NUEVO y que en el presente año incorpora uno o más establecimientos nuevos** debe firmar MODIFICACIÓN de Convenio PIE.

Cuadro resumen:

TIPO DE PIE 2024	CONVENIO EN FORMATO NUEVO	TIPO DE RESOLUCIÓN
Por primera vez <b>(A)</b> .	SÍ	Aprueba Convenio.
Con Convenio en formato <b>ANTIGUO</b> que incorpora un nuevo establecimiento <b>(B)</b> .	SÍ *Incluye a todos los RBD, el nuevo y los antiguos en PIE.	Aprueba Convenio.
Con Convenio en formato <b>ANTIGUO</b> que no incorpora nuevos establecimientos <b>(C)</b> .	SÍ	Aprueba Convenio.
Con Convenio en formato <b>NUEVO</b> que incorpora nuevos establecimientos <b>(D)</b> .	NO *Corresponde modificación de Convenio.	Modifica Convenio.

**Para todos los efectos se contará con la plataforma de Gestión de Convenios en línea lo que agilizará este proceso.** La firma a la que se hace alusión precedentemente es la [firma electrónica avanzada](#).

Una innovación que trae el nuevo formato de Convenio es la posibilidad de que los Sostenedores que cuenten con varios establecimientos en PIE puedan hacer **distribución solidaria de recursos**. Poder distribuir los montos entregados por concepto de Subvención de Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio requiere previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación mediante el acto administrativo correspondiente. Esta distribución aplica entre los distintos establecimientos ejecutores del Programa, esto con el objeto de que se instalen efectivamente las condiciones óptimas de apoyo para estudiantes en todos los establecimientos asociados a dicho sostenedor.

Lo anterior rige para establecimientos de una misma entidad sostenedora que figuren dentro del Convenio PIE y, efectivamente, estén ejecutando el Programa de Integración Escolar. Más información se puede solicitar en la

Secretaría Ministerial respectiva al Coordinador/a Regional de educación especial.

## V. Resolución Nacional de estudiantes PIE y medios de verificación para el sostenedor

Finalizado el proceso de postulación regular se emitirá una Resolución Exenta a nivel nacional firmada por el/la Sr(a). Subsecretario(a) de Educación. Adjunto a esta resolución existe un CD foliado con la nómina completa de estudiantes que se incorporan al Programa. **Dicho CD es el respaldo para el MINEDUC y queda en custodia en la Oficina de Archivos de este Ministerio.**

Los medios de verificación para la entidad sostenedora son:

- El **certificado resumen en PDF** que entrega la plataforma al finalizar el proceso y que contiene el número total de estudiantes postulados por el establecimiento educacional.
- **El archivo Excel con la nómina de estudiantes postulados** que también entrega la propia plataforma al final de la postulación. Es requerimiento para el establecimiento educacional descargar esta nómina y mantenerla actualizada.
- **La lista de curso de SIGE**, donde los estudiantes que se incorporan a PIE aparecen identificados con un distintivo.

## VI. Ingreso excepcional a PIE

Al igual que en años anteriores, el ingreso excepcional de estudiantes con necesidades de apoyo permanente **se realizará a través de la plataforma PIE**, una vez finalizado el periodo de postulación regular.

En este sentido, corresponderá adicionar 3 horas cronológicas por cada estudiante con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP) que requerirá autorización de la Secretaría Ministerial de Educación en el periodo de ingreso excepcional.

Los apoyos se deben entregar a la totalidad de estudiantes desde el mes de marzo, es decir, desde el inicio del año escolar. Esto es, sin perjuicio de que

hayan sido incorporados a la plataforma en el periodo excepcional de PIE.

Hay que recordar que cuando se produce la autorización de ingreso excepcional por parte de la Secretaría Ministerial de Educación, la subvención PIE se entrega en forma íntegra y retroactiva, precisamente desde que el estudiante se encuentra matriculado en el establecimiento educacional y marca asistencia. Estas 3 horas cronológicas adicionales se registran y actualizan en plataforma al momento de enviar la solicitud de ingreso excepcional a la Secretaría Ministerial de Educación (Artículo 94 DSE N° 170).

Como es habitual, estudiantes aprobados en este periodo **serán refrendados en una Resolución Regional de estudiantes excepcionales de Programa de Integración PIE.**

En relación con este periodo, en su oportunidad se instruirán las indicaciones técnicas específicas.

Es importante señalar que si después de concluido el periodo de incorporación a través de la plataforma PIE, un establecimiento efectúa un **cambio de curso de estudiante que participa en PIE** y este cambio implica un sobrecupo, **dicho sobrecupo debe ser autorizado por la Secretaría Ministerial de Educación a través de una Resolución**, tal como lo señala el artículo 94 del DSE N° 170/2009.

## VII. Pago de la Subvención PIE

Al igual que en los años precedentes, los establecimientos que cuentan con Convenio PIE **tienen continuidad en la entrega de los recursos asociados al Programa de Integración Escolar**, es decir, durante los meses de marzo a mayo los recursos se entregan en forma provisoria **considerando la asistencia al PIE del año anterior de quienes se mantienen matriculados en el mismo establecimiento para el presente año**. Una vez concluida la postulación, se actualiza la matrícula PIE al año 2024, con la que se reliquidan los meses pagados en forma provisoria, generando el pago de los estudiantes del programa o el reintegro en los casos que haya disminuido su matrícula PIE. Esto quiere decir, como se señaló precedentemente, que los establecimientos con Convenio PIE vigente no sufren interrupción en la entrega de los recursos durante el proceso regular de postulación.

En el caso de establecimientos que por primera vez ingresan a PIE, corresponde que **la entidad sostenedora firme el Convenio PIE y la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación apruebe el Programa mediante Resolución Exenta**. Con estos antecedentes y realizada y aprobada su postulación en plataforma, comienzan a recibir los recursos PIE de manera retroactiva desde el mes de marzo, dentro del pago mensual de subvenciones.

## **VIII. Uso de los recursos de la Subvención PIE**

En base a lo señalado en el decreto N° 170 de 2009 (art. 86), las Orientaciones técnicas PIE (2013) y el manual de apoyo a la inclusión escolar (2017), se precisa lo siguiente:

### **Grupo I. Contratación de recursos humanos**

- 1.1. Docentes especialistas y profesionales asistentes de la educación, para la entrega de apoyos y trabajo colaborativo (Artículo 87°, decreto 170/09).
- 1.2. Participación de personas con discapacidad como apoyos complementarios, que colaboren en los procesos educativos y de apoyo a la familia.
- 1.3. Contratación de horas de profesionales adicionales para que no se suspendan los apoyos especializados durante el periodo de evaluación diagnóstica o de continuidad.
- 1.4. Profesionales o instituciones que puedan implementar la evaluación de ingreso a PIE.

### **Grupo II. Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación**

- 2.1. Tres horas para trabajo colaborativo de profesor/a de aula regular.
- 2.2. Coordinación de PIE por establecimiento.
- 2.3. Trabajo colaborativo para la planificación, evaluación y seguimiento del programa.

### **Grupo III. Capacitación y perfeccionamiento**

- 3.1. Actividades que involucren a la Comunidad Escolar en su conjunto y tiendan al traspaso directo de capacidades al establecimiento y al aula.
- 3.2. Personas o instituciones que impartan Cursos de perfeccionamiento, capacitaciones, seminarios y otros (no conducentes a pregrados o grados académicos), directamente relacionadas con las NEE del PIE que implementa el establecimiento.

## **Grupo IV. Provisión de medios y materiales educativos**

- 4.1. Equipamiento y/o recursos y materiales para la enseñanza adaptada, tecnológica, informática y especializada.
- 4.2. Instrumentos de evaluación diagnóstica para la evaluación de NEE.
- 4.3. Materiales pedagógicos especializados para la enseñanza de estudiantes con discapacidad y NEE.

### **No se puede utilizar los recursos PIE en:**

- Rendir los montos de las remuneraciones que tienen financiamiento por leyes especiales o específicos.
- Construcción de salas de clases y/o aulas de recursos PIE.
- Compra de vehículos.
- Compra de medicamentos.
- Financiamiento de bienes de tipo asistencial (ropa, alimentos, buzos, útiles escolares, etc.).
- Arrendamiento de espacios para el desarrollo del PIE.

## **IX. Otros aspectos normativos**

- Los establecimientos educacionales que imparten la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos e incorporan estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del decreto N° 170 de 2009 y a lo señalado por Ordinario N° 000367 de 14 abril de 2022, de la División de Educación General.
- Asimismo, se debe dar cumplimiento al decreto N° 332 de 2011, que Determina Edades Mínimas para el Ingreso a la Educación Especial o Diferencial, Modalidad de Educación de Adultos y de Adecuación de Aceleración Curricular.
- La adhesión al Programa de Integración Escolar implica su implementación en todos los niveles educativos y cursos del establecimiento educacional, según las necesidades de apoyo de los estudiantes.

Finalmente, la documentación de soporte para el proceso de incorporación de estudiantes se encuentra actualizada y permanentemente disponible en la página Web de educación especial, a través del siguiente enlace:

<http://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

Las consultas de los establecimientos continuarán recibándose en las casillas electrónicas [apoyoplataformapie@mineduc.cl](mailto:apoyoplataformapie@mineduc.cl) y [consultas.fudei@mineduc.cl](mailto:consultas.fudei@mineduc.cl)

**Equipo Operaciones PIE/ISEED/FUDEI**  
**Unidad Educación Especial**  
**Marzo 2024**



Ministerio de Educación